

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES  
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS 1818  
DEPARTAMENTO DE COMPRAS

A/E/MTV/KYC  
A MP  
105197  
102866  
10516

**MAT.:** Autoriza Contratación Directa con la empresa **ENEL DISTRIBUCIÓN CHILE S.A.**, para la contratación de los servicios de traslado de empalme monofásico, por la causal que indica, emítase la Orden de Compra que Formaliza la Contratación.

DECRETO SECCION 1ª Nº 2594

LAS CONDES, 30 JUL 2025

OFICINA  
DE  
PARTES

**VISTOS:** Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Lo establecido en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Las disposiciones contenidas en Lo dispuesto en la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L N°1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; El Artículo 8 bis, letra a) y demás normas pertinentes de la Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el artículo 71 numeral 1 y artículo 72 del Decreto Supremo N° 661 del 12 de diciembre de 2024 del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886; El Informe de Imputación N°004353, de fecha 29 de mayo de 2025, de la Dirección de Administración y Finanzas; El Acuerdo N°318 que consta en el Acta N°37 de la Comisión Evaluadora y de Control de Gastos, de fecha 12 de junio de 2025, de la Comisión Evaluadora y de Control de Gastos; El Memo Disp N°3/676, de fecha 09 de junio de 2025, en que consta aprobación del Administrador Municipal; el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 2213, de fecha 04 de julio de 2025, que modifica Plan Anual de Compras; Lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 4576 de fecha 06 de diciembre de 2024; y en uso de las facultades que me confieren los Art. 56 y 63 del DFL N° 1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de Mayo de 2006, publicada en el Diario Oficial de 26 de Julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

1. La necesidad de contratar la prestación de los servicios de traslado de empalme monofásico cuyo titular es **ENEL DISTRIBUCIÓN CHILE S.A.**, RUT N°96.800.570.7, solicitados por la Municipalidad de Las Condes, en atención a que dicha empresa, titular de los derechos sobre las redes aéreas y la infraestructura eléctrica, ubicadas en Camino del Observatorio N°1515 de la comuna de Las Condes, las cuales se están solicitando trasladar.





2. La Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y lo dispuesto en su artículo 8 bis letra a) que establece que procederá el Trato Directo o Contratación Excepcional Directa con Publicidad "a) Si sólo existe un proveedor del bien o servicio, siempre que no exista un sustituto u otra alternativa razonable que permita satisfacer de manera similar o equivalente la necesidad pública requerida".
3. El artículo 71, numeral 1 del Decreto Supremo N° 661 del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, que autoriza a proceder mediante Trato Directo o Contratación Excepcional Directa con Publicidad si sólo existe un Proveedor del bien y/o servicio. A su vez, el artículo 72 del referido Reglamento señala que esta causal se podrá invocar, cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley de Compras y en su reglamento, cuando la contratación de que se trate solo pueda realizarse con proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros.
4. Que, procede la contratación directa, de conformidad a lo establecido en el artículo 8 bis, letra a) de la Ley N° 19.886 y el artículo 71 N°1 y 72 del Reglamento de Compras Públicas, atendiendo a que la empresa **ENEL DISTRIBUCIÓN CHILE S.A., RUT N°96.800.570.7**, es titular de los derechos sobre las redes aéreas y la infraestructura eléctrica, ubicadas en Camino del Observatorio N° 1515 de la comuna de Las Condes, razón por la cual es quien debe ejecutar los trabajos correspondientes al traslado de sus redes.
5. Que, mediante el Memorándum Disp. N°3/676 de fecha 09 de junio de 2025, de la Dirección de Infraestructura y Servicios Públicos, solicita a la Administradora Municipal el V°B°, para proceder mediante Trato directo por los motivos ya expuestos.
6. Que, mediante Memorándum Disp.N°3/711 de fecha 17 de junio de 2025, de la Dirección de Infraestructura y Servicios Públicos, solicita realizar contratación con la empresa **ENEL DISTRIBUCIÓN CHILE S.A., RUT N°96.800.570.7**, por medio de Contratación o Trato Directo.
7. Que, mediante Memorándum N° 3/761 de fecha 01 de julio de 2025, se justifica el análisis técnico y económico de la contratación.
8. El Decreto N° 823 del Ministerio del Interior, publicado el 10 de octubre de 1984, que otorgó a la Compañía Chilena Metropolitana de Distribución Eléctrica S.A., concesión definitiva de servicio público y constituye servidumbres que indica.
9. Copia de escritura pública de fecha 06 de octubre de 2016, que correspondiente al Acta de la Junta Extraordinaria de Accionistas- Chilectra S.A., en que consta el cambio de razón de dicha empresa.
10. El Presupuesto de **ENEL DISTRIBUCIÓN CHILE S.A., RUT N°96.800.570.7**, NV 3067878 de fecha 12 de mayo de 2025.
11. El Informe de Imputación N°004353, de fecha 29 de mayo de 2025, de la Dirección de Administración y Finanzas.
12. El Acuerdo N°318 que consta en el Acta N°37 de la Comisión Evaluadora y de Control de Gastos, de fecha 12 de junio de 2025.
13. El Certificado N° 3/79 de fecha 17 de junio de 2025, emitido por la Directora de Infraestructura y Servicios Públicos (S) de la Municipalidad de Las Condes, que justifica la contratación directa en los términos propuestos.



14. La declaración jurada simple de inhabilidad, en virtud de la cual **ENEL DISTRIBUCIÓN CHILE S.A., RUT N°96.800.570.7**, declara no afectarles inhabilidades para contratar con la Municipalidad de Las Condes.
15. Que, según el Certificado de Habilidad del Registro de Proveedores, de fecha 17 de julio de 2025, la empresa **ENEL DISTRIBUCIÓN CHILE S.A., RUT N°96.800.570.7**, se encuentra hábil para contratar.

#### DECRETO

1. **AUTORÍZASE**, el Trato Directo o Contratación Excepcional Directa con Publicidad, con la empresa **ENEL DISTRIBUCIÓN CHILE S.A., RUT N°96.800.570-7**, representada por don Ramón Francisco Castañeda Ponce, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Santa Rosa N°76, piso 8, Santiago, para proveer el servicio de traslados de empalme monofásico, ubicadas en Camino del Observatorio N°1515 de la comuna de Las Condes, y que se deberán trasladar conforme al presupuesto presentado por la empresa y demás documentos señalados precedentemente, los cuales forman parte integrante del presente Decreto Alcaldicio, teniendo presente que se trata de una contratación de que se trate sólo pueda realizarse con proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros.

Que, en virtud de lo señalado en la especie nos encontramos ante una contratación en la que, por la naturaleza de la negociación y de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 bis letra a) de la Ley N°19.886 y el artículo 71 N°1 y 72 del Reglamento de Compras Públicas, se autoriza a proceder mediante Trato Directo o Contratación Excepcional Directa con Publicidad, debido a que se trata de una contratación que sólo pueda realizarse con los proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros.

2. **CONTRÁTASE**, con **ENEL DISTRIBUCIÓN CHILE S.A., RUT N°96.800.570-7**, previamente individualizada, para proveer el servicio de traslados de empalme monofásico ubicadas en Camino del Observatorio N°1515 de la comuna de Las Condes, cuyo titular es la empresa contratista, y que se deberán trasladar conforme a dicho proyecto, por un monto total de \$ **325.566.- IVA incluido**.
3. El valor del contrato es por un monto total de \$ **325.566 IVA incluido**, según el presupuesto presentado.

El pago será único, en pesos y se realizará contra la recepción conforme al servicio contratado, dentro de los 30 días corridos contados desde la recepción de la factura.

Para el pago deberá presentar:

- Factura electrónica o factura en soporte papel en original y copia, más dos fotocopias del original.
- Orden de Compra debidamente aceptada en el portal.

Se pagará al Contratista mediante transferencia electrónica, debiendo la empresa indicar en la factura la siguiente información para la transferencia electrónica: Nombre del Banco, el número de cuenta corriente, nombre y rut del titular de dicha cuenta bancaria.



4. La vigencia del contrato será desde la fecha de la aceptación de la Orden de Compra a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) y durará hasta 30 días corridos, contados desde la recepción conforme del traslado de empalme monofásico, objeto de la presente contratación, por parte de la Municipalidad de Las Condes.

El plazo del contrato podrá ser suspendido en caso de fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otra circunstancia no imputable al Contratista, debidamente calificada y fundada mediante informe del Supervisor Municipal, dictándose el correspondiente Decreto Alcaldicio. La suspensión se mantendrá vigente mientras dure el evento a que le dio lugar.

5. El inicio de servicio comenzará al día siguiente hábil de la aceptación de la Orden de Compra.

En caso de que el proveedor no acepte la Orden de Compra (OC) a no la rechace fundadamente dentro de los 2 días hábiles siguientes a la emisión, se podrá solicitar el rechazo de ésta.

6. Serán obligaciones de **Enel Distribución Chile S.A.**, entre otras, las siguientes:

- a. Dar oportuno y debido cumplimiento a la ejecución de las obras y a todas las obligaciones establecidas en presente Decreto.
- b. Asistir a todas las reuniones de coordinación y control de las obras que requiera la Municipalidad de Las Condes.
- c. Disponer de los recursos humanos, técnicos y de infraestructura, que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos, en calidad y plazos definidos para los trabajos contratados.
- d. Informar oportunamente a la Municipalidad las dificultades o impedimentos detectados y que afecten el cumplimiento del contrato.
- e. Entregar al Supervisor Municipal la factura dentro del plazo indicado en el presente Decreto.
- f. Acusar recibo de toda comunicación que se le haga desde la Municipalidad y dar respuesta a ella en el plazo requerido o de manera inmediata si así se le requiere por la gravedad o urgencia del asunto.
- g. Contar con todos los permisos y/o autorizaciones de los organismos y/o autoridades públicas o privadas necesarias para el desarrollo de la actividad materia de la presente contratación.
- h. Todas las demás obligaciones establecidas en las leyes aplicables a la materia y en el presente Decreto.

7. Serán obligaciones de la Municipalidad, entre otras las siguientes:

- a. Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de la presente contratación.
- b. Realizar el pago oportuno.
- c. Designar, si corresponde, a un Inspector Técnico Municipal (ITM).

8. Serán obligaciones del Inspector Técnico Municipal (ITM), entre otras las siguientes:

- a. Cumplir las instrucciones del Supervisor Municipal del contrato.



- b. Colaborar con la supervisión de la debida ejecución del contrato, informando al Supervisor Municipal del contrato y al contratista, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas en la prestación del servicio contratado, como consecuencia de las fiscalizaciones efectuadas y las denunciadas de los usuarios, con el objeto, que el contratista tome conocimiento de las mismas y proceda a subsanarlas.
  - c. Visar la recepción conforme de los servicios contratados.
  - d. Colaborar con el contratista en todo lo que sea necesario para la correcta ejecución del contrato
9. La supervisión del contrato corresponderá al **DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS** de la Municipalidad de Las Condes, encargado de las relaciones contractuales entre el Contratista y la Municipalidad.

Al Supervisor Municipal, le corresponderá:

- a. Ser el interlocutor válido de la Municipalidad con el Contratista.
  - b. Supervisar la debida ejecución del contrato, informando a la empresa, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas en la ejecución de las obras, como consecuencia de la fiscalización efectuada, con el objeto de que la Empresa tome conocimiento de las mismas y proceda a subsanarlas.
  - c. Colaborar con el Contratista en todo lo que sea necesario para la buena ejecución del contrato.
  - d. Exigir al Contratista la presentación de cualquier documentación que a su juicio estime necesario para la correcta ejecución del contrato.
  - e. Efectuar la revisión y visación de la factura emitida por el Contratista, por concepto del servicio contratado y detallado en el presente Decreto
10. El contrato se deberá terminar por las causales establecidas en el artículo 13 bis de la ley N° 19.886 y artículo 130 del reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, y por las siguientes causales:
- a. Muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural.
  - b. Extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
  - c. Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el proveedor no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.
  - d. El estado de notoria insolvencia del contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
  - e. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme Art. 13 de la ley 19.886, y Art. 129 del reglamento de la ley N° 19.886.
  - f. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
  - g. Por término de presupuesto municipal



- h. Por registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses o en el plazo del contrato.
  - i. El proveedor seleccionado deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones laborales y previsionales con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato.
  - j. Por incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales en la medida que esas deudas superen los pagos pendientes a favor del contratista.
  - k. Si durante la vigencia del contrato al contratista se le imponga la pena de inhabilitación para contratar con el Estado prevista en los artículos 8° y 10 de la ley N° 20.393, sustituidos por el artículo 50 de la ley N° 21.595.
  - l. En el evento de producirse la situación prevista en el artículo 33, inciso segundo, de la ley N° 21.595.
11. El contrato podrá resolver el contrato por mutuo acuerdo de las partes, fijándose en dicho acuerdo las condiciones de término de este.
12. El contrato podrá terminarse anticipadamente por la Municipalidad de Las Condes, si concurre alguna de las causales que se señalan a continuación:
- a. Por haberse dictado Resolución de Liquidación en contra del Contratista de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.720.
  - b. Por estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 19.886.
  - c. Haber sido condenado de acuerdo con la Ley N° 20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, por delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho.
  - d. Si al momento de la emisión de la Orden de Compra la Empresa no está habilitada para contratar con la Municipalidad.
  - e. En caso de incurrir el Empresa en cualquier incumplimiento grave a los deberes y obligaciones derivados del contrato.
  - f. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
- La declaración de término de contrato por incumplimiento se efectuará por Decreto Alcaldicio, el que será debidamente notificado por la Municipalidad a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).
- En todos los casos precedentes no habrá indemnización alguna para el contratista.
13. La empresa deberá contar con todos los permisos y/o autorizaciones de los organismos y/o autoridades públicas o privadas para el desarrollo de la actividad materia de la presente contratación.



14. La Municipalidad verificará que la Empresa se encuentre hábil para contratar e inscrita en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).
15. El contratista deberá contemplar un Programa de Integridad o, en caso de no disponer de uno, elaborar dicho programa el que tendrá que ser puesto en conocimiento de todos sus trabajadores.
16. El gasto se imputará al Subtítulo: 26 Otros Gastos Corrientes; Ítem: 02 Compensación por Daños a Terceros y/o a La Propiedad, Asignación: 003 Sentencia Ejecutoriada MOP; Contracuenta: 2240526002; Valor: \$325.566.- IVA INCLUIDO; Programas: Dirección Jurídica.
17. **AUTORIZÁSE** a la Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contratos para que emita por el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), la Orden de Compra correspondiente a nombre de la empresa **ENEL DISTRIBUCIÓN CHILE S.A., RUT N°96.800.570.7**, por la suma de **\$ 325.566.- IVA incluido**, bajo la modalidad de Trato Directo o Contratación Excepcional Directa con Publicidad.
18. Para todos los efectos legales derivados del presente Decreto, las partes fijan sus domicilios en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.
19. **PUBLÍCASE** el presente Decreto Alcaldicio y la orden de compra, en una sección especial, de fácil visibilidad, en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado denominado portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) dentro del plazo de 24 horas a contar la aceptación de la orden de compra.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



CATALINA SAN MARTÍN CAVADA  
ALCALDESA



**Distribución:**

- Interesado
- Dirección de Infraestructura y Servicios Públicos
- Dirección de Control
- Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contratos.
- Dirección Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Finanzas
- Departamento de Tesorería Municipal
- Oficina de Partes